



AUDIENCIA PROVINCIAL
PRESIDENCIA

limo.Sr.:

A los efectos oportunos se pone en su conocimiento que en reunión celebrada por los Magistrados de esta Audiencia el pasado día 29.9.05 para unificación de criterios en materia civil se han adoptado entre otros los siguientes acuerdos:

1º) Emplazamiento de las partes en el recurso de apelación. Consecuencia de la no personación: Siguiendo las Sentencias del Tribunal Supremo de 17 de mayo de 2005 y 21 de junio de 2005, y a los efectos de no causar indefensión a los procedimientos en tramitación, a partir del 2 de enero de 2006, se declararán desiertos los recursos pretendidos por las partes apelantes, si no comparecen dentro del término de emplazamiento concedido en la normativa aplicable, ante el tribunal "ad quem", según los arts. 463, 472 y 482 LECn.

3º) Traslado a las partes de copias de escritos: El servicio de recepción de notificaciones, a que se refiere el art. 28.3 LECn, en relación con los arts. 26.2.4º y 273 y ss. de la LECn, en esta segunda instancia, se acuerda entre en funcionamiento el próximo 2 de enero de 2006.

6º) Tasas Judiciales. Momento de su aportación. Efectos de la no aportación de documento acreditativo de abono de tasa y de impago. Inclusión o no en la tasación de costas. Exigibilidad o no en el recurso de apelación del monitorio: El momento de la aportación del documento acreditativo de abono de tasa es con el escrito de interposición del recurso de apelación, pero si no se aporta, es un defecto subsanable, y sólo en caso de no subsanación, se procederá a declarar desierto el recurso.

Siguiendo resoluciones ya dictadas en esta Audiencia

Provincial, no se exige el documento justificativo para la interposición de recurso de apelación en el juicio monitorio.

Se acuerdo igualmente la exclusión de las tasas judiciales en las tasaciones de costas.

Atentamente.

Bilbao, 11 de noviembre de 2.005.



A handwritten signature in blue ink, appearing to be "A. Iracheta".

FDO.: ANA BELEN IRACHETA UN DAGOITIA.

ILMO.SR.DECANO DEL COLEGIO DE ABOGADOS.-